

Anexo V

DECLARACIÓN DE PORTOROZ

Las Partes Contratantes en la Convención para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona), reunidas en Portoroz, Eslovenia, del 8 al 11 de noviembre de 2005 en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Plan de Acción para el Mediterráneo (PNUMA/PAM);

Recordando que el Plan de Acción para el Mediterráneo fue aprobado en 1975 por los Gobiernos de los Estados mediterráneos y la Comunidad Europea para ayudar a los países mediterráneos a evaluar y luchar contra la contaminación marina, a formular sus políticas ambientales nacionales, a mejorar la capacidad de los gobiernos para determinar mejores opciones de modelos alternativos de desarrollo y a mejorar y utilizar racionalmente los recursos;

Reconociendo la valiosa aportación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos conexos al mejoramiento de la calidad del medio marino y a la promoción del desarrollo sostenible en el Mediterráneo;

Reconociendo también que a lo largo de los tres últimos decenios el PAM ha constituido un instrumento importante de cambio y progreso con relación a las cuestiones ambientales en el Mediterráneo;

Recordando la entrada en vigor en 2004 de la Convención para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona, modificado) y del Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación causada desde buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del mar Mediterráneo (Protocolo sobre prevención y situaciones de emergencia);

Recordando que debe haber una sinergia entre la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS) y otros componentes del PAM, por una parte, y la próxima Estrategia Europea para la Conservación y Protección del Medio Marino y la Política Marítima de la Unión Europea, por otra;

Reconociendo además la efectiva labor emprendida por la Secretaría del PAM, la Comisión Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (CMDS) y los componentes del PAM, en particular el Centro de Actividades Regionales del Plan Azul (CAR/PA), así como las contribuciones de ONG y de la sociedad civil a lo largo de todo el proceso preparatorio de la EMDS;

Tomando nota de los resultados y propuestas de la décima reunión de la CMDS (junio de 2005), en particular la conclusión del texto de la EMDS y la Carta de Atenas;

Reafirmando la necesidad de lograr un desarrollo sostenible en los planos regional, nacional y local en armonía con los objetivos de desarrollo del Milenio, la Declaración Mediterránea de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005 - 2014) y la Declaración de Catania;

Tomando nota con satisfacción del reconocimiento por la Asociación Euromediterránea, por conducto de la segunda Conferencia de Ministros de Medio Ambiente (Atenas, julio de 2002) y la séptima Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores, (Luxemburgo, mayo de

2005), de la importancia de la CMDS y de la EMDS con el fin de incorporar el desarrollo sostenible en toda la Asociación Euromediterránea;

Convencidas de que la promoción del desarrollo sostenible es una necesidad vital para hacer frente a los retos del desarrollo en la región mediterránea;

Convencidas también de que la elaboración y aplicación de estrategias de desarrollo sostenible son medidas imprescindibles para promover la equidad y compartir la prosperidad y la estabilidad mediante el aumento del valor de los activos mediterráneos, la reducción de las disparidades, la modificación de la producción y el consumo no sostenibles y la garantía de la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la gobernanza a todos los niveles;

Con respecto a la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS), las Partes Contratantes acuerdan que,

1. La EMDS constituye una oportunidad para que los países del Mediterráneo consigan progresos en la protección del medio ambiente así como avances sociales, económicos y culturales de una manera sostenible, contribuyendo de esta manera a la paz, la estabilidad y la prosperidad compartida en la región y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes Contratantes en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en 2002, y respecto de los objetivos de desarrollo del Milenio,
2. La EMDS es una estrategia marco que define las dificultades, los principios, las medidas y las actividades esenciales para orientar la promoción y la aplicación del desarrollo sostenible en los planos regional, subregional y nacional, así como para racionalizar la cooperación regional e internacional y promover unas asociaciones dinámicas en favor del desarrollo sostenible de la región mediterránea,
3. La EMDS no concierne únicamente al PAM y a las Partes Contratantes sino también a todos los demás agentes e interesados del sector privado, la sociedad civil y los demás grupos principales, así como a las instituciones regionales e internacionales pertinentes; proporciona una excelente oportunidad para emprender esfuerzos coordinados y lograr progresos conjuntos,
4. La EMDS es un marco flexible que permite la adaptación a acontecimientos importantes y la integración de nuevas cuestiones determinantes,
5. La aplicación de las estrategias de desarrollo sostenible exigen reformas políticas e institucionales serias unidas a la promoción de una cultura dinámica del cambio, en particular en lo que respecta a las pautas no sostenibles de producción y consumo,
6. La EMDS constituye una contribución fundamental a un escenario dinámico y sin perdedores, basado en sinergias, la gestión eficiente y la diversidad cultural para una ecorregión codesarrollada y un destino compartido,
7. La aplicación de estrategias de desarrollo sostenible precisa de la aplicación de diversos principios, incluida la satisfacción de las necesidades básicas de todos los ciudadanos, de conformidad con los compromisos adquiridos por las Partes Contratantes en relación con el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, la promoción de la educación para el desarrollo sostenible, el acceso a la información, un enfoque participativo de múltiples interesados, los principios de precaución y de quien contamina paga, así como una responsabilidad común y compartida, pero diferenciada,

Las Partes Contratantes deciden,

1. Aprobar la EMDS y comprometerse a hacer todo lo posible por aplicar sus objetivos, orientaciones y actividades propuestas, según proceda,
2. Preparar y/o actualizar las respectivas estrategias nacionales para el desarrollo sostenible (ENDS), prestando la debida consideración a la EMDS,
3. Integrar los principios del desarrollo sostenible en sus políticas de desarrollo y de otra índole que sean pertinentes, y en la legislación correspondiente, en particular mediante la revisión adecuada de los marcos jurídicos y las reformas políticas pertinentes,
4. Movilizar y proporcionar medios humanos, técnicos y financieros adecuados para la aplicación de la EMDS y las ENDS,
5. Demostrar su compromiso en lo que respecta a la aplicación de la EMDS mediante la promoción de la educación para el desarrollo sostenible en sus programas de educación,
6. Demostrar claramente su compromiso de aplicar la EMDS mediante la determinación y ejecución de proyectos concretos y pertinentes en los planos regional, subregional, nacional y local,
7. Renovar su compromiso para la ejecución de la Iniciativa de asociación mediterránea de tipo II de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y proponer o participar activamente en la elaboración y puesta en práctica de iniciativas de asociación que correspondan a los objetivos, orientaciones y actividades propuestos de la EMDS y las respectivas ENDS,
8. Promover mecanismos consultivos y campañas de sensibilización para garantizar en su aplicación una intervención más amplia y un mayor apoyo de los agentes interesados, en particular del sector privado y las ONG,
9. Evaluar los avances en la aplicación de la EMDS en los planos nacional y regional, utilizando un conjunto adecuado de indicadores, para efectuar una revisión en la forma que proceda, de ser necesario en un plazo de dos años, y para llevar a cabo una evaluación global y una revisión de la Estrategia después de cinco años,
10. Solicitar a los asociados, los agentes interesados y los organismos de financiación en los planos regional, subregional y nacional que presten la debida consideración a los objetivos, las orientaciones y las actividades propuestos de la EMDS en sus programas de cooperación y que contribuyan activamente a la realización de la EMDS y las ENDS y a la elaboración de esta última siempre que sea necesario,

Con respecto a los Planes de Acción Nacionales (PAN),

Preocupadas por la considerable repercusión de la contaminación de origen terrestre sobre el medio ambiente marino y costero del Mediterráneo y sus ecosistemas;

Conscientes de la importante aportación del Programa de Acción Estratégica (PAE) aprobado en 1977, de los Planes de Acción Nacionales conexos y del proceso de reducción de la contaminación industrial por los países mediterráneos a la aplicación de la EMDS;

Reiterando la compatibilidad y la conjunción de las metas del PAE con las de la Estrategia Marina de la Unión Europea, las directivas de la UE conexas y los Convenios y las Convenciones internacionales;

Reconociendo la necesidad de hacer participar a todos los interesados afectados, con inclusión de la sociedad civil y las ONG, en la aplicación del PAE y de los PAN conexos;

Considerando que el proceso de aplicación de los PAN, que requerirá disponer de recursos financieros adecuados, impulsará el desarrollo económico, tecnológico y social a nivel local, y que la propuesta Asociación del FMAM para el amplio ecosistema marino del Mediterráneo contribuiría a su realización;

Teniendo presente que con la entrada en vigor del Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades terrestres (Protocolo COT) habrá que formular y aprobar un plan regional jurídicamente vinculante basado en el Programa de Acción Estratégica y otros avances internacionales pertinentes, que contenga medidas y calendarios para la reducción gradual de la contaminación;

Considerando que el PAE y los PAN constituyen herramientas útiles ya existentes para contribuir al logro del propuesto objetivo estratégico de la Asociación Euromediterránea para descontaminar el mar Mediterráneo a más tardar en 2020;

Las Partes Contratantes deciden,

1. Hacer suyos los PAN e integrarlos en sus planes de desarrollo nacionales, las estrategias nacionales y los planes de lucha contra la contaminación, incluidas las medidas de prevención y reducción, en la forma que proceda,
2. Alentar la participación de todos los interesados en la aplicación y el seguimiento de los PAN,
3. Movilizar todos los recursos necesarios para la plena aplicación de los PAN por medio de los presupuestos ordinarios nacionales y de instrumentos financieros innovadores, así como de instituciones internacionales,
4. Contribuir a la aplicación de la propuesta iniciativa de la Asociación Euromediterránea, una vez adoptada, para descontaminar el mar Mediterráneo a más tardar en 2020, basándose en la labor presente y futura del PAM, en particular sobre el PAE y los PAN.

Con respecto a la conservación de la foca monje,

Considerando que el Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Protocolo sobre las ZEP y la diversidad biológica) entró en vigor en 1999 y *conscientes* de la urgente necesidad de aplicar el Programa de Acción Estratégica para la conservación de la diversidad biológica marina y costera en la región del Mediterráneo (PAE-BIO), aprobado en 2003 con el fin de salvaguardar la biodiversidad mediterránea y lograr las metas de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

Preocupadas por el elevado riesgo de extinción de la foca monje mediterránea principalmente debido a las actividades humanas, las matanzas deliberadas y las pérdidas de hábitat;

Conscientes de que la recuperación de esta especie representa un gran desafío para la conservación de la biodiversidad mediterránea;

Tomando nota con satisfacción de los casos en que se ha conseguido con éxito la integración de la conservación de esta especie en procesos locales de desarrollo;

Reconociendo la necesidad de disponer de un marco jurídico adecuado y de mecanismos participativos para la protección y conservación de esta especie y sus hábitat;

Reconociendo la necesidad de contar con instrumentos operativos adecuados junto con recursos humanos y financieros suficientes con miras a la conservación y la gestión eficiente;

Las Partes Contratantes deciden,

1. Adoptar lo más rápidamente posible todas las medidas necesarias para la aplicación del Plan de Acción relativo a la foca monje mediterránea (*Monachus Monachus*) y reforzar su cooperación para poner fin a la disminución de la especie,
2. Abordar seriamente el problema de la matanza deliberada de focas monje que se añade a la pérdida de hábitat, con medidas adaptadas a las condiciones de las comunidades locales y logrando la participación de los pescadores y otros interesados,
3. Promover la información sobre casos en que se haya protegido con éxito la foca monje y de intercambio de experiencias con todas las partes y asociados interesados,
4. Seguir elaborando, aplicando y haciendo cumplir medidas legislativas sobre la conservación de la foca monje, incluidos incentivos y medidas reguladoras, junto con planes de gestión operacional adecuados para actividades humanas concretas,
5. Contribuir a la realización de actividades pertinentes por los países interesados y el Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) y sus asociados, por medio de la cooperación bilateral y contribuciones voluntarias,

Con respecto a la orientación futura del PAM,

Reconociendo la necesidad de revisar, después de 10 años, la función y el mandato del PAM teniendo en cuenta los cambios que se han producido en las esferas social, económica y ambiental a nivel internacional y regional;

Convencidas de que una visión estratégica del PAM puede aportar una mayor contribución al desarrollo sostenible en la región mediterránea;

Considerando que las conclusiones y recomendaciones de la evaluación externa del PAM pueden constituir una buena base para lanzar el proceso de introducción de todas las reformas que sean necesarias con el fin de reforzar la función futura del PAM en el Mediterráneo;

Las Partes Contratantes deciden,

1. Pedir a la Secretaría del PAM que redacte una declaración sobre la visión estratégica del Programa, tomando nota del informe de evaluación del PAM,
2. Convocar una reunión extraordinaria de los centros de coordinación del PAM lo antes posible con el fin de analizar la nueva visión del PAM y preparar recomendaciones para la orientación futura del Programa y presentar recomendaciones a la reunión de las Partes Contratantes en 2007.